

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Expropiación
Rad. Nro. 110013103024202000371

Se rechaza de plano la petición de nulidad que precede, en tanto no se ajusta a ninguno de las causales de que trata el art. 133 del Código General del Proceso, y asumiendo que pudiera encuadrarse en lo dispuesto en el núm. 8 de dicha norma, lo cierto es que las decisiones de inadmisión y rechazo fueron notificadas por el micrositio de este Despacho:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-24-civil-del-circuito-de-bogota/80>

Auto de inadmisión de catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021):

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/35186259/39785446/2020-0371+inadmite+%281%29.pdf/74ab5970-6c51-4c4b-b13f-45605ab9296a>

Estado de notificación auto anterior:

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/35186259/39785446/ESTADO+No.002.pdf/840f90cc-c874-427d-955d-6d98ee47459b>

Auto de rechazo de ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/35186259/35934815/2020-0371+rechaza+no+subsana.pdf/7e30493b-0e28-436f-bd50-5a2195a8116e>

Estado de notificación decisión precedente:

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/35186259/35934815/estado+no.+038+del+9+abril+de+2021.pdf/61bbc737-5e6b-48ae-84e4-7ee858496756>

Aunado a lo anterior, las decisiones emitidas dentro de este asunto, han sido debidamente registradas en las bases de datos "Consulta De Procesos Nacional Unificada"

<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/NombreRazonSocial> y "Consulta de Procesos"

<https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx>

buscando en ambas con los apellidos de la parte demandada. Ambas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura para el registro de actuaciones judiciales, tal y como se puede verificar al revisar las respectivas bases y como se deja constancia en la siguiente captura de pantalla.

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: **BOGOTÁ, D.C.**

Entidad/Especialidad: **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desea:

Consulta por Nombre o Razón social

Sujeto Procesal

* Tipo Sujeto: **Demandado**

* Tipo Persona: **Natural**

* Nombre(s) Apellidos o Razón Social: **villegas caballero**

Consultar Nueva Consulta

Resultados Encontrados: 2 [Obtener archivo csv](#)

Ya Consultados	Número Proceso	Fecha Radicación	Clase	Ponente	Demandante(s)	Demandado(s)
<input type="checkbox"/>	11001310302420200037100	07/12/2020	Expropiación	JORGE ELIECER MOYA VARGAS	- AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-	- MARIA SILVIA VILLEGAS CABALLERO
<input type="checkbox"/>	11001310303620200026800	21/09/2020	Expropiación	MARIA CONCEPCIÓN RADA DUARTE	- AGENCIA NACIONAL	- JUAN CARLOS PAYARES QUESSEP - MARIA SILVIA VILLEGAS CABALLERO

En ese sentido, es claro que no hubo diligencia por parte de la apoderada solicitante de la nulidad, al no haber consultado todas las bases de datos que se han dispuesto para la revisión de procesos judiciales.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
 Notificación por Estado
 La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO Nro. _____

Fijado hoy _____
 a la hora de las 8:00 A.M.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
 Secretario